



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 067-2020-R

Lambayeque, 21 de enero del 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 072-2020-OGPP, presentado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en el que propone una modificación presupuestaria a Nivel Institucional, del Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2020, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, al contarse con mayores recursos provenientes de los **Saldos de Balance del Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, Rubro 13. Donaciones y Transferencias;** (Expediente N° 479-2020-SG-UNPRG).

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto De Urgencia N°014-2019 - Presupuesto Para El Año Fiscal 2020;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 2170-2019-R; del 26 de diciembre del 2019 que aprueba el PIA (Presupuesto Institucional de Apertura) de la UNPRG para el Ejercicio Fiscal 2020, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo y, sus modificatorias, respectivamente, por un monto de S/ 152'790,505 soles por toda Fuente de Financiamiento;

Que, teniéndose en cuenta la información presentada por la Oficina General De Sistemas Contables de la UNPRG relacionado al saldo de balance ejercicio 2019 por la Fuente De Financiamiento 4.Rubro 13 Donaciones y Transferencias, señala una Ejecución de Ingresos de **UN MILLON SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 14/100 SOLES (S/ 1'070,148.14 )** que comprende: El saldo de balance correspondiente al año 2018 por la suma de S/ 1'041,346.86 soles, según Resolución N°319-2019-R, derivado del contrato de Adjudicación De Fondos N°009-2018-FONDECYT-BM-Mejoramiento De La Infraestructura E Investigación (equipamiento), y La Transferencia Financieras Recibidas (CUT) por la suma de S/ 28,799.98 según Oficio N°0092-2020-OT y teniendo una Ejecución de Gastos en el ejercicio 2019 de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 87/100 soles (S/ 886,869.87)**; resultando un Saldo de Balance 2019, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SOCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 97/100 soles (S/ 183,278.97)**, en dicha fuente de financiamiento, el mismo que ha originado un incremento por mayores fondos públicos, por lo que es necesario se autorice mediante el acto administrativo correspondiente, la incorporación de dicho incremento a nuestro Presupuesto Institucional Modificado Año Fiscal 2020 y por redondeo matemático, **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE SOLES (S/ 183,279.00)**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, en su número 1. del numeral 46.1, del artículo 46. **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional** - Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; así también, el número 3., del numeral 50.1, del artículo 50. **Incorporación de mayores ingresos – Los saldos de balance**, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y **mantienen la finalidad para los que fueron asignados**; asimismo, lo dispuesto en el literal i. del numeral 23.2, del artículo 23, de la Directiva N° 011-2019-EF-50.01: "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; así también se tiene como notificado lo establecido en el Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01 "Establecen límites máximos de incorporación de mayores Ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", los mismos que son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que la presente Resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y cuenta con el V° B° de la misma en señal de conformidad;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 067-2020-R

Lambayeque, 21 de enero del 2020

Pág. 2

Que, por lo expuesto, es procedente Modificar el Presupuesto en el Nivel Institucional, para el Año Fiscal 2020 del Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo;

Que, estando a lo que dispone Decreto de Urgencia Nº 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62 ° de la Ley Universitaria –Ley Nº 30220 y; el Artículo 40° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo para el año fiscal 2020, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y NUEVE SOLES (S/ 183,279.00)**; por la Fuente de Financiamiento 4. Rubro 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, producto del Saldo de Balance Año 2020, cuyo seguimiento y monitoreo está bajo la responsabilidad de la unidad ejecutora FONDECYT; de acuerdo al siguiente detalle:

#### INGRESOS

(En Nuevos Soles)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**RUBRO : 13 Donaciones y Transferencias**

1.9	SALDO DE BALANCE	S/ 183,279.00
1.9.1	SALDO DE BALANCE	183,279.00
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	183,279.00
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	183,279.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	183,279.00

**TOTAL INGRESOS S/ 183,279.00**

#### EGRESOS:

(En Nuevos Soles)

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**

**PLIEGO : 523 Universidad Nacional Pedro Ruiz**  
**UNIDAD EJECUTORA : 001 U.N. Pedro Ruiz Gallo**

**CATEGORIA : 3 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos**  
**PROGRAMA PRESUPUESTO : 9002 Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos**  
**PRODUCTO / PROYECTO : 2271925 Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios Del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica**

**ACCTIVIDAD : 6 000041 implementación De Módulos**  
**FUNCION : 03 planeamiento ,gestión y reserva de contingencia Educación**  
**DIVISION FUNCIONAL : 009 ciencia y tecnología**  
**GRUPO FUNCIONAL : 016 investigación aplicada**  
**FINALIDAD : 0232994 Modernizar Y Fortalecer La Infraestructura de Investigación En Universidades Y Centro De Investigación.**

**CORRELATIVO DE META : 0042**





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 067-2020-R

Lambayeque, 21 de enero del 2020

Pág. 3

**CATEGORÍA DEL GASTO**  
**Gastos de Capital**

2.6. Adquisición De Activos No Financieros

S/ **183,279.00**

TOTAL, GRUPO FUNCIONAL

TOTAL, ACTIVIDAD

TOTAL, PRODUCTO

S/ 183,279.00

S/ 183,279.00

TOTAL, CATEGORIA

S/ 183,279.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

S/ 183,279.00

TOTAL PLIEGO

S/ 183,279.00

**TOTAL, EGRESOS**

**S/ 183,279.00**

**Artículo 2º- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias de TIPO 002 Crédito Suplementario", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**Artículo 3º.-Presentación de la Resolución**

Dar cuenta de la presente Resolución al Vice Rectorado Académico, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Responsabilidad Social; Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de: Logística, de Sistemas Contables y de Tesorería, de la UNPRG., consejo nacional de ciencia ,tecnología e innovación tecnología – CONCYTEC; fondo nacional de desarrollo científico , tecnológico y de innovación tecnológica – FONDECYT, interesados.

**Artículo 4º.- Remisión**

Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo Nº. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector



**Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

stn